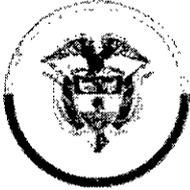


Interlocutorio No. 405
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Maria Cristina Pinzón de Calvo
Radicado: 2020-00097-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente ejecución, la parte actora ruega se decrete la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 115-19925 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos local.

Así mismo, solicita el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa JJX952, matriculado en la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Manizales – Caldas, propiedad de la demandada.

Por cuanto el pedimento es viable, ajustándose en lo que al respecto señala el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, a ello se accederá, para lo cual el Juzgado,

RESUELVE

Primero: **DECRETAR** la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 115-19925 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad; al igual que del vehículo automotor identificado con placa JJX952 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Manizales – Caldas.

Segundo: oficiar a las respectivas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez